

18 NOV 2014



Página 1
R.A.M. 778/14

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.-778/14

Sucre, 12 de noviembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, efectuó una inspección a las Juntas Vecinales Artemio Camargo y Santa Cecilia de los distritos 2 y 3 del Municipio de Sucre, con el objeto de constatar la falta de recojo de los residuos sólidos domiciliarios generados en estos barrios de la ciudad, requiriendo su análisis e informe:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal en fecha 10 de noviembre del 2014, realizó una inspección a las Juntas Vecinales Artemio Camargo y Santa Cecilia de los Distritos 2 y 3, evidenciando que los residuos sólidos (basura) generados en estos poblados, no son recogidos por la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), ocasionado la acumulación de la basura en las laderas de estos barrios, en las áreas de dominio público municipal, constituyendo en un peligro para la población por la aparición de enfermedades infecto contagiosas, contaminación ambiental y un daño severo a la salud pública.

Que, en las sesiones plenarias ordinarias del H. Concejo Municipal, efectuadas en los distritos urbanos de la ciudad, ha tomado conocimiento del reclamo de las Juntas Vecinales de los D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, concerniente al depósito de residuos sólidos (basura) en lugares no apropiados, como las áreas de dominio público municipal, convirtiendo a la ciudad blanca de América, en un lugar inhóspito con una deficiente calidad de vida.

Que, el incremento de la población en las zonas de expansión, obliga a la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS), a realizar campañas periódicas de limpieza y recojo de la basura con la participación de los vecinos, con el objeto de sensibilizar y concientizar a la población que la disposición final de la basura en lugares no adecuados, provoca la degradación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que, en base a los datos que maneja EMAS, de un informe realizado por varias instituciones ambientales de la ciudad, **existen 257 botaderos clandestinos de residuos sólidos de los que el 80% son pequeños y el resto de magnitud y no se estaría llegando a la cobertura total del recojo de basura.**

Que, conforme establece el Inciso d) art. 13º del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias en materia de gestión de residuos sólidos y su relación con el medio ambiente, **deberán: asumir responsabilidad ante el público usuario por la eficiencia del servicio de aseo urbano.**

Que, de acuerdo al Capítulo I de la Organización y Competencia Municipal del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, en su Artículo 19º Inciso. d) y c) manifiesta que cada alcaldía municipal deberá contar con una unidad específica, o de preferencia con una entidad descentralizada, que se encargue de la gestión ambiental de residuos sólidos. Esta unidad específica o entidad descentralizada perseguirá el beneficio comunitario y no el lucro, sin que el concepto de "beneficio comunitario", **admita la ineficiencia del servicio.** Tendrá al menos las siguientes funciones: b) planificar y regular los aspectos operativos del servicio de aseo urbano; c) ejecutar o supervisar, según el caso, el servicio de aseo urbano.

Que, en la ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el Artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades



del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inciso a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, en su condición de Presidente del Directorio de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y en razón de sus competencias, **REALICE DE INMEDIATO UNA CAMPAÑA DE LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) EN LAS JUNTAS VECINALES ARTEMIO CAMARGO DISTRITO 2 Y SANTA CECILIA DISTRITO 3, QUE MUESTRAN UNA IMAGEN DEPLORABLE DE LA CIUDAD, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS VECINOS QUE SE CONSTITUYEN EN LOS GENERADORES DE ESTOS RESIDUOS QUE DEGRADAN Y CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA.**

Artículo 2. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, **ELABORE LA METODOLOGÍA, EL CRONOGRAMA DE ACCIONES DE LA CAMPAÑA DE LIMPIEZA Y LA CONCIENTIZACIÓN HA SER IMPLEMENTADAS EN ESTOS BARRIOS.**

Artículo 3. PROHIBIR el botado de basura en estas juntas vecinales, para el efecto el Ejecutivo Municipal, en coordinación con EMAS en el marco de sus competencias, **DEBE REALIZAR EL CONTROL Y LA SOCIALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PROCEDIENDO AL COLOCADO DE ANUNCIOS Y LETREROS EN LOS LUGARES QUE SE REQUIEREN, DEBIENDO ASUMIR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO Y SANCIÓN A LOS TRANSGRESORES.**

Artículo 4. EL EJECUTIVO MUNICIPAL, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

Regístrese, hágase saber cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Bermos Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.